
	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 017 DE 2026 (25 febrero)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2025 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja

CONSIDERANDO:

- A. Que la señora SIOMARA BALLESTEROS CANEVA identificado con cédula de ciudadanía N'. 39.024.425 expedida en Banco (Magdalena), quien se desempeña como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 26 de febrero del 2025 al 25 de febrero del 2026.
- B. Que la señora SIOMARA BALLESTEROS CANEVA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 39.024.425 expedida en Banco (Magdalena) se desempeña como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, desde el 26 febrero de 2008.
- C. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- D. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicione o reglamenten.
- E. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- F. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- G. Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- H. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- I. Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 017 DE 2026 (25 febrero)	Versión: 02

- J. Que esta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor.
- K. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado, por lo tanto, se hace oportuno su reconocimiento.
- L. Que existe apropiación en el presupuesto para efectuar los reconocimientos señalados en el presente acto administrativo

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a la funcionaria SIOMARA BALLESTEROS CANEVA identificada con cédula de ciudadanía # 39.024.425 expedida en Banco (Magdalena), la suma de \$ 1,676,856, a que tienen derecho por sus servicios prestados como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Edilicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el pago y disfrute a la funcionaria SIOMARA BALLESTEROS CANEVA identificado con cédula de ciudadanía N°. 39.024.425 expedida en el Banco (Magdalena), quien se desempeña como AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA de las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 26 de febrero de 2025 al 25 de febrero de 2026, las cuales disfrutará desde el 3 marzo al 25 marzo de 2026, debiéndose reincorporar a sus labores el día 26 de marzo de 2026, así:

Total Devengado

Vacaciones	2,667,130
Prima de Vacaciones	1,818,498
bonificación por recreación	223,581

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

ARTÍCULO CUARTO.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


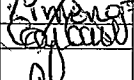


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veinticinco (25) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).


MARIA EUGENIA NINO GUITIERREZ
 Presidenta Concejo Municipal

JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer vicepresidente


NORBEIRO CERTUCHE VASQUEZ
 Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Contables y Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos	Ximena Hernández Escobar	Abogada Externa CMB	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	
Revisó y aprobó Aspectos Contables y Financieros	Mary Luz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	



CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LIQUIDACION DE VACACIONES FEBRERO 18 DE 2026

SIOMARA BALLESTEROS CANEVA
CC 39024425

CARGO

Fecha de acta de posesion
Fecha de Inicio de vacaciones
Fecha de Ingreso a Laborar
Dias Disfrutar

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

26-Feb-08
3-Mar-26
25-Mar-26
22

Factores

Salario 3.353.711
Bonificacion 1.676.856
Prima de Servicios 1.722.564

Bonificacion

(Salario*0,5)

Articulo 1 -
Decreto 2418 de
2015

1.676.856

Vacaciones

$(((((\text{Salario} + 1/12 \text{ Prim.Serv.} + 1/12 \text{ Bonificacion}) / 30) * \text{dias de disfrute}) / 360)) * \text{dias lab}$
 $3353711 + (1722564/12) + (1676856/12) / 30 \times 22 = 2667130$

Articulo 17 -
Decreto 1045 de
1978

2.667.130

Prima de Vacaciones

$(((((\text{Salario} + 1/12 \text{ Prim.Serv.} + 1/12 \text{ Bonificacion}) / 30) * 15) / 360)) * \text{dias lab}$
 $3353711 + (1722564/12) + (1676856/12) / 30 \times 15 = 1818498$

Articulo 31-
Decreto 1045 de
1978

1.818.498

bonificacion por recreacion

Salario / 30 * 2 dias
 $3353711 / 12 \times 2 \text{ dias} = 223581$

Articulo 16 del
Decreto 451 de
1984

223.581

Total Devengado

Vacaciones 2.667.130
Prima de Vacaciones 1.818.498
bonificacion por recreacion 223.581

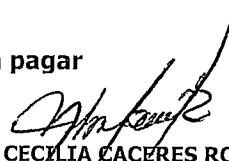
Total - - **6.386.065**

Deducciones

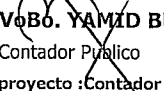
Seguridad social (eps, fondo de pension) **347.519**
347.519,00

Neto a pagar

\$ **6.038.546**


NHORA CECILIA CACERES ROA
Secretario General Concejo Municipal (Ad hoc)


MARY LUZ SILVESTRE RUEDA
Profesional Universitario (pagadora)


VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES
Contador Publico
proyecto :Contador Publico